



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE INCORPORA NUEVA PROHIBICIÓN PARA
POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN
POPULAR Y DE EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA.**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Renovación Popular que suscriben, por iniciativa del Congresista **JORGE CARLOS MONTROYA MANRIQUE**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan ya hablé la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

**"PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA NUEVA
PROHIBICIÓN PARA POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE
EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA"**

Artículo 1. - Modificación del artículo 34-A de la Constitución Política del Perú.
Modifíquese el artículo 34-A de la Constitución Política del Perú, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 34-A.

Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

Igualmente, las personas drogadictas, diagnosticadas por médico del sector salud, salvo que hayan pasado 15 años de haberse recuperado totalmente de la adicción.

Artículo 2. - Modificación del artículo 39-A de la Constitución Política del Perú.

Artículo 39-A.

Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

Igualmente, las personas drogadictas, diagnosticadas por médico del sector salud, salvo que hayan pasado 15 años de haberse recuperado totalmente de la adicción.

Esdras Medina

Jorge Montoya

Jorge Montoya

Philosophy
Philosophy

Alejandro Murillo

Jose Carlos Asencio

Jaime Pedrillo Romero



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1244/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La drogadicción es uno de los males que más se ha extendido en el mundo en las últimas décadas, ocasionando serios problemas para aquellos que consumen las drogas ilegales o ilícitas, como a su entorno familiar y a la sociedad en general.

Alrededor de 275 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el último año, mientras que más de 36 millones de personas sufrieron trastornos por consumo de drogas, según el **Informe Mundial sobre Drogas del 2021**, publicado el 24 de junio 2021, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).¹

Además, el informe destaca que en los últimos 24 años la potencia del cannabis ha aumentado hasta cuatro veces en algunas partes del mundo. Este dato contrasta con la disminución, hasta el 40%, del porcentaje de adolescentes que perciben la droga como nociva, aunque esté demostrado que el consumo de cannabis se asocia con varios daños para la salud, especialmente entre los usuarios habituales.

"La percepción más baja de los riesgos de consumo de drogas se ha relacionado con tasas más elevadas de consumo de drogas y las conclusiones del Informe Mundial sobre Drogas de 2021 del UNODC ponen de manifiesto la necesidad de cerrar la brecha entre percepción y realidad para educar a los jóvenes y salvaguardar la salud pública", destacó la directora ejecutiva de la UNODC, Ghada Waly, durante la presentación del informe.

Además, la mayoría de los países han informado de un aumento del consumo de cannabis durante la pandemia. En las encuestas a profesionales de la salud de 77 países, el 42% afirmó que el consumo de cannabis había aumentado. También se ha observado un aumento del uso no prescrito de medicamentos farmacéuticos en el mismo periodo.

En el caso del Perú, está considerado como uno de los países con mayor producción de drogas cocaínicas en el mundo, que se distribuyen en el país a bajo precio, así como a otros países del mundo.

Según el informe **"El problema de las drogas en el Perú 2018"**, del Centro de Información y Educación para la prevención del abuso de drogas-CEDRO, *"las estadísticas muestran que en el Perú existe una tendencia a la estabilización en los indicadores de consumo de drogas; sin embargo, el problema no es menor pues la adicción de por sí se vincula con un dramático proceso de deterioro personal, familiar*

¹ <https://drogues.gencat.cat/es/detalls/Noticia/unodc-21>

Informe Mundial sobre las Drogas 2021 de la UNODC: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas; los jóvenes subestiman los peligros del cannabis.

y comunitario en términos de salud física y mental así como en forma de violencia, delincuencia y desintegración social".²

Las drogas ilegales o ilícitas, son aquellas sustancias cuyo consumo está expresamente prohibido por la ley. Por ello, sus comercializadores cometen delito y son sujeto de persecución por las autoridades.

A la fecha, en nuestro país, el uso de sustancias ilegales, como la marihuana (cannabis sativa), por ejemplo, sigue creciendo y en estos momentos es la de mayor consumo por todos los grupos etáreos, sociales y nivel educativo.

La sustancia delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) que contiene la marihuana, es la responsable de la complejidad de sus efectos que acompaña la intoxicación. La cantidad de THC determina su potencia, el mismo que incorporado al organismo a través del fumado determina la intensidad y duración de sus efectos.

En el informe de CEDRO citado, se señala que *"al fumar, el THC ingresa rápidamente de los pulmones, al torrente sanguíneo y luego es diseminado al resto del cuerpo. Cuando llega al cerebro ocurre un proceso químico-eléctrico que lleva a que el usuario experimente una sensación de euforia pues la sustancia actúa sobre el centro de gratificación cerebral; vale decir, sobre el área que regula necesidades como el hambre y la sed. En todo caso, el THC, al igual que la mayoría de las drogas de abuso, activa el sistema de gratificación a través del neurotransmisor llamado dopamina"*

Agrega que los **efectos de la intoxicación** por su consumo son:

- Relajación.
- Desinhibición.
- Enlentecimiento.
- Sequedad de la boca.
- Ojos brillantes y enrojecidos.
- Alteraciones sensoriales.
- Dificultad en expresión oral, memoria inmediata y concentración.
- Ansiedad, paranoia o pánico.
- A dosis altas puede producir ilusiones visuales y somnolencia.

Los **efectos no deseados** son:

- Aumento del apetito.
- Taquicardia.
- Sudoración.
- Insomnio.
- Descoordinación en movimientos.
- Apetito voraz.
- Déficit en funciones cognitivas (atención, concentración y memoria).

² *"El problema de las drogas en el Perú 2018"*, del Centro de Información y Educación para la prevención del abuso de drogas-CEDRO. Págs. 6-7. Págs. 37-39.

- Déficit motivacional.
- Actitud pro-consumo.
- Problemas de rendimiento académico y/o laboral.

Las **consecuencias** del consumo son:

- La alta tasa de consumo ha favorecido la baja percepción del riesgo.
- A dosis altas puede generar accidentes de tránsito y de índole laboral.
- Alteraciones en el sistema familiar.

El informe de CEDRO también revela que *"los cannabinoides, al igual que el resto de las drogas de abuso, inducen conductas de auto-administración repetida en animales de laboratorio y provocan un marcado condicionamiento. Su intenso, prolongado consumo y estado de salud mental del usuario puede inducir tolerancia, abstinencia y dependencia, pudiendo sensibilizar, dependiendo del perfil del consumidor, a modificaciones en la neurobiología del cerebro"*.

Agrega que *"el uso y abuso de sustancias cannábicas puede alterar el sistema inmunitario, modificando la función de diversas células, afectando por ejemplo el sistema reproductor, habiendo evidencia científica sobre posibles alteraciones cromosómicas (por ejemplo, en la velocidad y calidad espermática). Existe evidencia de que las madres que fumaron marihuana durante la gestación emiten respuestas incompatibles a estímulos visuales y llanto incontrolable, que podría relacionarse con disfunciones neurológicas. Contrario a ello los niños que no han sido expuestos a la marihuana por sus madres tienen un desempeño académico superior en las tareas que requieren atención, memoria y solución de problemas"*.

Existe abundante literatura científica sobre los efectos de las drogas ilícitas o ilegales en el ser humano, entre ellas, déficit en funciones cognitivas (atención, concentración y memoria), déficit motivacional, problemas de rendimiento académico y/o laboral.

En el Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Psicología. 2021. "Relación de la impulsividad con la adicción a las drogas", su autora, Daniela La Madrid Panchano, señala que *"La OMS (2019) y la ONUDC (2018) informan que la prevalencia mundial de las drogas se ha incrementado en un 30%. En el Perú, cerca de doscientos mil personas presentan problemas con el consumo de drogas, evidenciando que los adolescentes entre los 12 a 18 años de edad poseen un consumo elevado de sustancia ilícitas (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas [Devida], 2018)"*.

Añade que *"A su vez, mediante un estudio epidemiológico el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo Noguchi (2013) describió que los problemas sociales, mentales y de conducta componen una alta prevalencia en la salud psicológica, considerando que el consumo de diversas drogas impacta en el bienestar individual (ONUDC, 2020) y la calidad de vida (Fernández et al., 2016; Secades-Villa & Fernández-Hermida, 2002)"*.

La autora también revela que *"la variable impulsividad es explicada por el modelo teórico de Barrat, el cual menciona que es una de las dimensiones de la personalidad que se relaciona con la dimensión extroversión y búsqueda de sensaciones, así como un estado de ánimo alterado, expansivo, hiperactivo y/o irritable (Barrat & Patton, 1983) y se conceptualiza como déficit de la inhibición de la conducta baja tolerancia de postergar la recompensa ante la demanda del medio ambiente (Sánchez-Sarmiento et al., 2013), así como la falta de inhibición de respuestas y rápido procesamiento de estímulos (Barrat, 1994 en Riaño-Hernández et al., 2015) y la tendencia a experimentar la realidad sin tomar en consideración las consecuencias a largo plazo (Kaltiala-Heino et al., 2002)".*

"A su vez, el Modelo de Disposición Adquirida [AMP] de McCarthy et al. (2001) integra dos aspectos con relación a la conducta impulsiva: el individuo varía de comportamiento según el entorno en el que se relaciona y, al mismo tiempo, este contexto o experiencia vivida impacta de diferente forma según la personalidad del individuo (Settles et al., 2010 en Doran, 2013)."

Entonces, la adicción a las drogas representa una interacción entre la desregulación del sistema motivacional y la pérdida de control, ya que se experimenta recompensas a través de la sustancia psicoactiva (Levounis et al., 2016), además de un estado de ánimo alterado cuando el consumo es inaccesible (Beñoca et al., 2010) y conductas de consumo impulsivo para obtener placer y/o evitar malestar (García del Castillo et al., 2014).³

La autora señala que *"tras analizar los siete artículos se halló que la relación es estadísticamente significativa de tipo positiva, ello se traduce en que la variación de la variable impulsividad repercute en la adicción a las drogas: a mayor presencia de la impulsividad, mayor será la conducta adictiva. Sin embargo, también se halló una correlación negativa, debido a que la evaluación del constructo de impulsividad no fue realizada bajo el mismo enfoque teórico".*

1.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el archivo del Congreso de la República existen algunos proyectos de ley que pretendieron modificar los requisitos para ser elegidos congresistas de la República, sin embargo la mayoría fueron archivados.

El parlamentario Santiago Gastañaudi Ramírez, propuso modificar el artículo 31 de la Constitución Política del Perú con la finalidad de *"garantizar la idoneidad de los candidatos a cargos públicos de elección popular"*.

En su iniciativa legislativa se establecía que *"todo ciudadano que postule a cargo público de elección popular no deberá tener la calidad de imputado en un proceso penal por delitos de terrorismo, narcotráfico, violación sexual de menores, contra al*

³ Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Psicología. Autora: Daniela La Madrid Panchano. Universidad de Lima. Marzo del 2021. Págs. 1,2,3,4.

administración pública en la modalidad de concusión, peculado y corrupción de funcionarios específicamente enriquecimiento ilícito. Asimismo, no puede postular aquel que ha cumplido sentencia por los delitos mencionados"⁴

El congresista Cristóbal Luis Llatas Altamirano, de la bancada Nacionalista Gana Perú, presentó un proyecto en el mismo sentido que el anteriormente mencionado, salvo que agregó como requisito que el postulante a congresista *"no debe estar registrado en las centrales de riesgo"*⁵

El parlamentario José Luna Gálvez, propuso modificar el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, y planteó que para ser elegido congresista, se requiere tener *"título profesional a nombre de la nación o revalidado conforme a ley, estar inscrito en una organización política por tres años, no tener sentencia condenatoria en calidad de cosa juzgada por delito doloso, no tener proceso penal en curso en agravio del Estado anterior a la fecha de postulación, ni ser deudor alimentario."*⁶

La congresista Enma Vargas de Benavides propuso modificar los artículos 90 y 110 de la Constitución Política, estableciendo entre los requisitos para ser congresista, *"no tener doble nacionalidad"*, y *"no tener contratos ni juicios pendientes con el Estado"*⁷

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el Informe ***"El problema de las drogas en el Perú 2018"***, del Centro de información y educación para la prevención del abuso de drogas-CEDRO, se señala que *"Es conocido que el abuso y la dependencia a sustancias generan problemas sociales y de salud graves, generalizados y costosos. Más allá de la concepción personalizada que se pueda tener de las conductas adictivas (delito, mala costumbre, pecado, o enfermedad), la sociedad tiene derecho a esperar que una política pública o un planteamiento eficaz para abordar el problema de las drogas, sirva para disminuir la delincuencia, el desempleo, la disfunción de las familias y las alternativas de tratamiento que en países como el Perú son escasos, desproporcionados y focalizados en varones adultos (OEA, 2013; UNODC, 2003)."*⁸

"Si bien la ciencia ha hecho grandes progresos en los últimos años, aún no se pueden explicar completamente los procesos fisiológicos, psicológicos y conductuales que transforman el consumo voluntario y controlado del alcohol o de otras drogas en un comportamiento adictivo e incontrolable, para lo cual todavía no existe un tratamiento que revierta y controle totalmente la capacidad de control frente a la droga". (negrita y subrayado es nuestro)

⁴ Proyecto de Ley Nº 3730/2014-CR. La Comisión de Constitución nunca lo debatió.

⁵ Proyecto de Ley Nº 2690/2013-CR. La Comisión de Constitución nunca lo debatió.

⁶ Proyecto de Ley 1880/2012-CR. La Comisión de Constitución nunca lo debatió.

⁷ Proyecto de Ley Nº 14344/2005-CR. La Comisión de Constitución nunca lo debatió.

⁸ ***"El problema de las drogas en el Perú 2018"***, del Centro de información y educación para la prevención del abuso de drogas-CEDRO. Págs. 187-191

Si bien el informe citado de CEDRO advierte que "no todos los casos de dependencia son crónicos dado que algunos con diagnóstico de dependencia logran recuperarse satisfactoriamente", también señala que en nuestra realidad "las personas involucradas en la enfermedad adictiva al alcohol, tabaco y a las drogas cocaínicas, registran múltiples recaídas después del tratamiento y se ha asumido que la vulnerabilidad a las recaídas es permanente a lo largo de toda la vida". Al momento actual es imposible predecir en qué plazo de tiempo una estrategia de cuidados y tratamiento puede dar lugar a la remisión completa de la enfermedad". (negrita y subrayado es nuestro)

Agrega que "la UNODC (2003) y algunos estudios de meta-análisis, como los de Simpson y Joe (2004), Chanhathasilpa et al. (2000) y Zlotnick et al. (2009) respecto a eficacia de los diversos modelos de tratamiento en la dependencia a sustancias son categóricos en cuanto a los siguientes puntos:

- La educación por sí sola no corrige la adicción. No se trata simplemente de un problema de falta de conocimientos. De hecho existen muchas personas con educación superior con problemas de adicción. (negrita y subrayado es nuestro)
- Las consecuencias negativas del abuso de alcohol y drogas (resaca, pérdida del trabajo, detención, accidentes, etc.) pueden ser poderosos estímulos de motivación para el tratamiento.
- En el caso de adictos infractores de la ley, muy pocos dependientes de uno y otro sexo logran beneficiarse de un planteamiento de tipo correctivo por sí solo. Los estudios en todas las formas de intervención de justicia penal confirman que las tasas de recaída bordean el 70%.
- El tratamiento en dependencia a sustancias va mucho más allá de la desintoxicación o el abordaje exclusivamente médico. No se trata de que la persona se desintoxique o elimine las drogas del organismo. Se sabe que las tasas de recaída después de los tratamientos solo de desintoxicación son casi las mismas que después del encarcelamiento. (negrita y subrayado es nuestro)
- Los mejores resultados del tratamiento para el abuso de drogas tienen que ver con una combinación de terapia ambulatoria, medicación y seguimiento psicológico y socio familiares continuados con objeto de obtener los máximos beneficios posibles y mantenerlos".

CEDRO precisa también que "en el Perú, las alternativas que se brindan a la población afectada por los problemas asociados al abuso y la dependencia a sustancias se presenta segmentada y fragmentada. En efecto, la oferta de tratamiento se ha desarrollado casi margen del sector público, en una red asistencial privada, integrada principalmente por establecimientos o unidades no integradas, a cargo de particulares o de organizaciones de tipo comunitario, donde tienen gran relevancia las asociaciones de carácter religioso. (negrita y subrayado es nuestro)

En varios centros informales aún continúan las denuncias sobre violación de los derechos humanos de los usuarios, situación que genera varias preguntas, incluyendo una que alcanza a la Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes que operan bajo la modalidad de comunidad terapéutica, Ley 29765. **No hay que olvidar que en el año 2012 en Lima fallecieron 35 internos en un incendio en dos centros sumándose 2 personas en el 2017, donde el hacinamiento y la falta de criterios mínimos de calidad de atención eran evidentes indicaciones en la salud de las personas y darles oportunidades de disfrutar una vida plena y mejor.** (negrita y subrayado es nuestro)

La realidad del tratamiento de las adicciones en el Perú tiene las siguientes características:

- Subsisten algunos obstáculos importantes en la accesibilidad y en la prestación de servicios en casos de abuso y dependencia a sustancias.
- Persiste la tendencia al tratamiento involuntario sin un procedimiento legal de pacientes afectados por la enfermedad adictiva.
- En algunos programas se prohíbe el acceso a visitantes o la participación de la familia, incurriendo, de esa manera, en una falta respecto a derechos fundamentales de los pacientes.
- Varios de los centros de tratamiento en nuestro medio se prestan sin la supervisión clínica básica (medicina general, psicología y sociofamiliar), sin contar con los estándares mínimos de atención o las medidas de seguimiento y evaluación, que garanticen su cumplimiento.
- En nuestro medio el costo del tratamiento por lo general debe ser cubierto directamente por el paciente o familiares. Representando ello un gran obstáculo en cuanto a la accesibilidad a la mayoría de los pacientes dependientes de sustancias, quienes mayoritariamente no cuentan con seguro de salud y son de recursos económicos bajos.
- Hay un segmento de personas con enfermedad adictiva sin hogar y otros grupos marginados, que no tienen acceso al tratamiento.
- El estado no invierte lo suficiente para satisfacer la demanda de tratamientos relacionados a las adicciones.

El problema que nos planteamos es: ¿un drogadicto con esas características puede asumir la alta responsabilidad que tienen los funcionarios públicos, como gobernador regional, consejero regional, alcalde, regidores, congresista o hasta el propio presidente de la República o sus vice presidentes? ¿Podrían cumplir cabalmente con sus funciones en los poderes del Estado, Parlamento Nacional, gobiernos regionales, municipalidades, y cualquier otra institución del estado donde trabajan los funcionarios públicos, tanto elegidos por votación popular, como aquellos que ocupan cargos de confianza, como ministros de Estado, vice ministros, presidentes de organismos autónomos, presidentes ejecutivos y miembros de directorios de empresas estatales; jueces, fiscales, entre otros? ¿Tendría la claridad, lucidez, sentido común y criterio para laborar eficientemente en cada uno de sus puestos? En nuestra opinión la respuesta es NO.



La Constitución Política del Perú no ha contemplado la situación de que un drogadicto pueda postular a los distintos cargos de elección popular, o ser designado, nombrado o encargado en cargos de confianza en cualquier entidad del Estado. Este es un vacío legal que este proyecto de ley de reforma constitucional pretende llenar.

La propuesta legislativa prohíbe que una persona adicta a las drogas, no puede postular y menos convertirse en una autoridad elegida por el pueblo, o ejercer cargos en la función pública, cuyas altas responsabilidades requieren que se encuentre en óptimas condiciones mentales para el desarrollo y ejercicio de sus importantes responsabilidades para con el país y los peruanos.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica las normas pertinentes, como los artículos 107, Impedimentos para postular a la presidencia y vice presidencias de la República, de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, así como el artículo 9.- Están impedidos de ser candidatos en elecciones municipales, de la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864, así como el Artículo 9 de la Ley del Servicio Civil, Requisitos para acceder al Servicio Civil, Ley N° 30057.

Igualmente, modifica el artículo 46°.- Incompatibilidades para ser Fiscales, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 52

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no representa gasto alguno al Estado, por el contrario, evita que los funcionarios públicos, desde el más alto cargo del país, como es el del presidente de la República, hasta los funcionarios públicos de todas las entidades estatales, pasando por congresistas, gobernadores regionales, alcaldes, regidores, consejeros regionales, presidentes de empresas y organismos autónomos, miembros de directorio, incluyendo cargos los cargos de confianza; sean personas drogadictas, con problema mencionados anteriormente.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas de Estado:

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Esta política se refiere al compromiso para consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder.

Igualmente, se declara que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza **con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.**

Con este objetivo el Estado:

(d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

Igualmente, el proyecto de ley está en concordancia con la Política de Estado 2:

2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

Esta política se refiere al compromiso de promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos.

Con este objetivo el Estado:

- (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos;
- (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas;
- (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes;
- (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y
- (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.

Lima 2 de febrero de 2022